



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta por la Srta. Crystine Yamile Marín Rodríguez, personera legal de la Lista INTEGRACIÓN CIENTIFICA ESTUDIANTIL, contra el Sr. **TAFUR GUTIERREZ ENRIQUE LEONCIO**, estudiante de posgrado, perteneciente a la lista Ciencia e Ingeniería para el Progreso - CIPP, por no ostentar el tercio superior. Asimismo, la tacha contra la lista completa de **CIENCIA E INGENIERÍA PARA EL PROGRESO - CIPP** por el Consejo de Facultad de Ciencias Físicas al no contar con un representante de posgrado, según el artículo 31 del Reglamento General de Elecciones;

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, la personera señalada en la parte expositiva de la presente resolución ha interpuesto tacha contra el Sr. **TAFUR GUTIERREZ ENRIQUE LEONCIO**, estudiante de posgrado, perteneciente a la lista Ciencia e Ingeniería para el Progreso - CIPP, por no ostentar el tercio superior. Asimismo, al presentar una lista sin representante de posgrado apto, se ha requerido que la lista completa sea tachada;

Que, en efecto, de la revisión de los padrones publicados por el CEU, se aprecia el Sr. **TAFUR GUTIERREZ ENRIQUE LEONCIO**, estudiante de posgrado, de la lista Ciencia e Ingeniería para el Progreso - CIPP, no pertenece al tercio superior, lo que contraviene el artículo 28, inciso 1.1., acápite b, del Reglamento General de Elecciones (en adelante, el Reglamento). En consecuencia, el candidato señalado debe ser excluido, por lo que la tacha debe ser declarada FUNDADA en este extremo;

Asimismo, el artículo 31 del Reglamento señala taxativamente que “*Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad **se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes, contando con al menos un estudiante de posgrado**, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU, debiendo respetar el orden de prelación de la lista ganadora. La representación estudiantil de la Facultad debe respetar el orden de prelación de la lista*”



ganadora.”. Además, el artículo 23 del Reglamento indica, en su segundo y tercer párrafo, que “**Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir. Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares**”.

Sin embargo, al haberse efectuado la exclusión del Sr. **TAFUR GUTIERREZ ENRIQUE LEONCIO**, la lista **CIENCIA E INGENIERÍA PARA EL PROGRESO - CIPP** ante el Consejo de Facultad de Ciencias Físicas presenta lista incompleta y sin representante de posgrado, incurriendo en incumplimiento de los artículos 23 y 31 del Reglamento General de Elecciones, por lo que la tacha contra la lista **CIENCIA E INGENIERÍA PARA EL PROGRESO - CIPP** debe ser declarada FUNDADA.

Finalmente, vista la abstención formulada por el Señor Secretario del CEU, el Comité Electoral Universitario, en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones, encarga al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 27 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la candidatura del Sr. **TAFUR GUTIERREZ ENRIQUE LEONCIO**, perteneciente a la lista Ciencia e Ingeniería para el Progreso - CIPP, por no pertenecer al tercio superior, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la lista **CIENCIA E INGENIERÍA PARA EL PROGRESO - CIPP** ante el Consejo de Facultad de Ciencias Físicas, por incumplimiento de los artículos 23 y 31 del Reglamento General de Elecciones vigente, al no contar con los candidatos requeridos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbn



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM